

DIRECTIVA PARA CONTROL Y USO DE AMBIENTES E INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

(Aprobada por Resolución Nro. CU-0402-2017-UNSAAC de 09.11.2017)

I. FINALIDAD

Normar los procedimientos para el control y uso de ambientes e instalaciones de la infraestructura de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

II. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que regulen el control, uso y conservación de los ambientes e instalaciones de la infraestructura de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cautelando la utilización racional de los mismos.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a las autoridades universitarias, docentes, administrativos y estudiantes para el uso de ambientes e instalaciones de la infraestructura de la Universidad.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNSAAC.
- Ley Anual del Presupuesto de la República.
- D.S. N° 007-2008-Vivienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas Técnicas del Control Interno para el Sector Público.
- Ley 28044 Ley General de Educación.
- Resolución N° 046-2015/SBN.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. DISPOSICIONES GENERALES

DE LAS FACULTADES

- 5.1 Los ambientes asignados a las Facultades de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, son de uso exclusivo para actividades académicas lectivas y no lectivas, de investigación, innovación y emprendimiento, debidamente autorizadas por el Decano de la Facultad.
- 5.2 Para hacer uso de los ambientes asignados a Facultades de la Universidad para fines distintos a la actividad académica se debe tramitar la autorización respectiva ante el Decano de la Facultad, indicando el objetivo del acto a realizar dentro de los ambientes de la facultad, bajo su responsabilidad del usuario.
- 5.3 Los Directores de: Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Investigación, Unidades de Incubadoras, Centro de Producción, Centros de Investigación y oficinas administrativas, están autorizados para sus fines.
- 5.4 Los ambientes de la infraestructura de la Universidad, están destinados al uso y necesidad de la Institución. No son de uso exclusivo de las Facultades, Escuelas Profesionales u otras unidades académicas y administrativas, cuando los ambientes se encuentran subutilizados o desocupados.

DE LA INSTITUCIÓN

- 5.5 Está prohibido efectuar modificaciones en los ambientes e instalaciones de la infraestructura de la universidad. Excepcionalmente puede ser modificado previa opinión técnica de la Unidad de Desarrollo Universitario – Dirección de Planificación - siempre que no ponga en riesgo la instalación y modifique el destino de uso.
- 5.6 La entrega de ambientes para uso de labor administrativa es realizada por la Dirección de Planificación (Unidad de Desarrollo Universitario), mediante documento oficial señalando el destino y el uso de cada ambiente; en casos excepcionales se determina el tiempo máximo de utilización.
- 5.7 Cualquier deterioro de la infraestructura o de los servicios por negligencia o en forma mal intencionada por los usuarios, es de responsabilidad del infractor o de quien solicitó el uso.
- 5.8 Está prohibido realizar actividades sociales: serenatas, presentación de grupos musicales, fiestas sociales y otros, a partir de las diecinueve (19.00) horas, dentro de los ambientes

e instalaciones de la Ciudad Universitaria de Perayoc, salvo autorización expresa del Vicerrector Administrativo.

- 5.9 Queda prohibido el ingreso, venta, convite e ingesta de bebidas alcohólicas, consumo de sustancias estupefacientes en los ambientes de la Universidad. Los infractores serán procesados de acuerdo a los Reglamentos vigentes.
- 5.10 Las personas que utilizan los ambientes de la Universidad en días no laborables, sólo pueden hacerlo en casos debidamente justificados y autorizados por el Vice Rectorado Administrativo, bajo responsabilidad de quien asume la organización de la actividad que corresponda.
- 5.11 Los Investigadores o tesisistas docentes y alumnos que requieran utilizar los ambientes o laboratorio de la Universidad en días no laborables, podrán ingresar con la autorización del Vicerrector Administrativo o Decano.

VI. RESPONSABILIDAD

- 6.1 Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva el Decano de la Facultad, Unidad de Desarrollo Universitario de la Dirección de Planificación, Vicerrectorado Administrativo.
- 6.2 Es responsabilidad de la Dirección de Planificación informar semestralmente a la Autoridad Universitaria sobre el estado y uso de ambientes de la Universidad.
- 6.3 Las personas que den mal uso a los ambientes e instalaciones de la Universidad y transgredan lo establecido en la presente directiva serán denunciados por los Decanos y Vicerrector Administrativos ante el órgano competente, según corresponda

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Unidad de Desarrollo de la Dirección de Planificación lleva el control y registro de la utilización de los ambientes e instalaciones de todos los locales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

SEGUNDA.- La Unidad de Ingeniería y Obras a través del Área de Mantenimiento de Inmuebles es la encargada de la conservación y mantenimiento de los ambientes e instalaciones de la infraestructura de la Universidad.

TERCERA.- El personal que se encuentra a cargo de ambientes e instalaciones en la Universidad, debe informar, bajo

responsabilidad, del uso, deterioro y riesgos a la Unidad de Desarrollo Universitario.

CUARTA.- Excepcionalmente tratándose de actos protocolares de la institución puede permitirse los brindis de honor.

Cusco, noviembre de 2017.